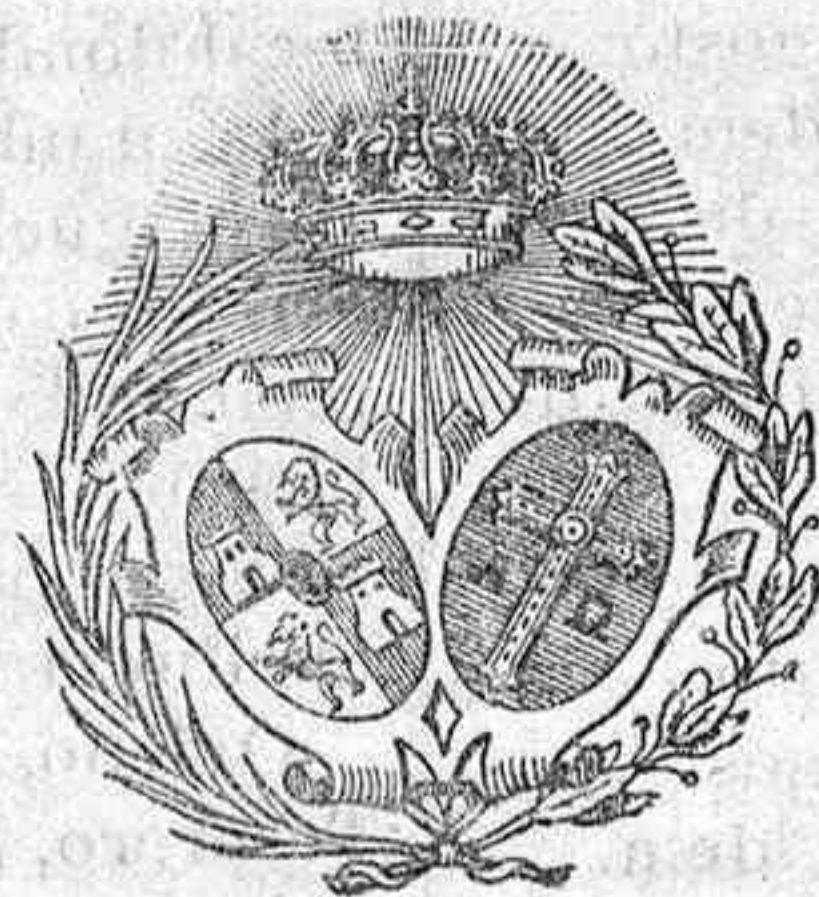


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 4)

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

D.^a Eitelvina Menéndez, vecina de Sama, presenta el proyecto por duplicado referente á la solicitud que tiene formulada, según se detalla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 123, de 6 de Junio de 1923, pidiendo la autorización para derivar 10 litros de agua por segundo del río Samuño, en el concejo de Langreo, con destino al lavado de carbones procedentes del arriendo de la concesión llamada «Aborrecida», propiedad de la Sociedad «Carbo carbones Asturianos».

Las obras á construir consisten en una presa de mampostería de 0,40 metros de altura sobre el fondo del río, colocada á unos 12 metros abajo del puente Cabrón; la tubería para conducción de las aguas será de hierro, de 24 metros de longitud, y las balsas de decantación.

El proyecto estará de manifiesto al público durante un plazo de treinta días, en la Sección de Fomento de este Gobierno (Jefatura de Obras públicas), para que puedan formular reclamaciones durante el mismo plazo, los que se consideren perjudicados con la concesión.

Oviedo, á 31 de Julio de 1923

El Gobernador interino,
José Masa Lacarra.

R. al núm. 2.711

Aguas terrestres.—Edicto

D. Ramón Fernandez Prida, vecino de Infiesto, acude a este Gobierno civil manifestando que pretende aprovechar 1.500 litros de agua por segundo derivados del río Món, aguas abajo de su confluencia, con el de la Castaña, sitio denominado Las Cuevas, con destino a usos industriales, concejos de Caso y Piloña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, señalando para que además del peticionario pueda otro cualquiera presentar proyecto duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro incompatible con esta petición, la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFICIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 30 de Julio de 1923.

El Gobernador interino,
José Masssa.

R. al núm. 2.686

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 20 del actual, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar los presupuestos para la conservación del firme de las carreteras provinciales de Langreo a Gijón, Campos a Trubia, Vegadeo a Boal, Tineo al Rodical, Siero a Bendición, Valdesoto a Bimenes, Bao a Noriega, Beleño a la de Sahagún a las Arriendas, Franca a los Cándanos, Siejo a Alevia, Caranga a Tever-

ga, Tapia a la Roda, La Laguna a Illas, Niserias a Rozagás y El Peral a Pimiango, durante el corriente año económico, y ejecutar las obras por el sistema de subasta, con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 22 Mayo de 1923.

Dichos presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los efectos del artículo 29 de la referida Instrucción para que puedan presentarse las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que transcurrido el plazo de diez días no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 27 de Julio de 1923.—
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, F. Landeta.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

DELEGACION DE HACIENDA

— D. A. —
PROVINCIA DE OVIEDO

Intervención

La Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, remite á esta Delegación los estados de liquidación de débitos y bonificación concedida, correspondientes á los Ayuntamientos que á continuación se expresan, y formados por virtud de lo dispuesto en el Dictamen ley de 2 de Marzo de 1917.

Por la presente Circular se invita á las Corporaciones interesadas, para concretar la forma de pago á tenor de lo dispuesto en el artículo 10, regla novena, del citado Dictamen-ley, previniéndoles que, proce-

diendo las liquidaciones á que han de prestar su conformidad, se dejará sin curso toda reclamación que se haga sobre su importe.

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir á esta Delegación, en un plazo de 8 días, certificación del importe total de su presupuesto de gastos, base para fijar la cantidad que satisfarán anualmente hasta la total extinción del débito:

Gijón, saldo á favor del Estado 18402,06 ptas., bonificación, 4600,51 pesetas, cantidad á concretar 13801 pesetas, 55 céntimos.

Luarca, saldo á favor del Estado 720,81 ptas., bonificación 1780,20 pesetas, cantidad á concertar, 5340 pesetas, 61 céntimos.

Ribera de Arriba, saldo á favor del Estado 23791,89 pesetas, bonificación 5947,97 pesetas, cantidad á concertar 17843 pesetas, 92 céntimos.

Riosa, saldo á favor del Estado 4277,46 ptas., bonificación 1069,36 pesetas, cantidad á concretar 3208 pesetas, 10 céntimos.

Siero, saldo á favor del Estado 708 65 pesetas, bonificación 177,16 pesetas, cantidad á concretar 531 pesetas 49 céntimos.

Oviedo, 31 de Julio de 1923.—El Interventor de Hacienda, Eloy Bushell.—V.º B.º, El Delegado, Mario V. Escalera.

R. al núm. 2.705

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Previo acuerdo con los Recaudadores de las respectivas zonas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y carruajes de lujo, que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador D. José García Alvera:
Avilés, del 20 al 27 de Agosto.
Castrillón, del 16 al 18 de idem.
Corvera, el 14 de idem.
Gozón, del 4 al 7 de idem.
Illas, el 11 de idem.
Soto del Barco, del 1 al 3 de id.
Zona primera de Belmonte.—Recaudador D. Jenaro González Rico:
Salas, del 8 al 20 de Agosto.
Zona segunda de Belmonte.—Recaudador D. Jesús Menéndez:
Yernes y Tameza, del 3 al 5 de Agosto.
Miranda, del 18 al 22 de idem.
Somiedo, del 13 al 16 de idem.
Teverga, del 6 al 9 de idem.
Zona de Cangas de Onís.—Recaudador, D. Valeriano González:
Amieva, del 8 al 20 de Agosto.
Cangas de Onís, del 1 al 14 de idem.
Onís, del 11 al 13 de idem.
Parres, del 4 al 7 de idem.
Ponga, del 5 al 19 de idem.
Ribadesella, del 1 al 11 de idem.
Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador D. Alfredo Rón:
Cangas de Tineo, del 1 al 5 de Agosto:
Degaña, del 15 al 18 de idem.
Ibias, del 5 al 8 de idem.
Leitariegos, del 9 al 14 de idem.
Zona primera de Castropol.—Recaudador D. Guillermo Bustelo:
Boal, del 6 al 9 de Agosto.
Coaña, del 2 al 5 de idem.
El Franco, del 1 al 19 de idem.
Tapiá, del 1 al 4 de idem.
Illano, del 18 al 19 de idem.
Zona segunda de Castropol.—Recaudador D. Justo Fernández Miranda:
Grandas de Salime, del 11 al 13 de Agosto:
Pesoz, del 14 al 15 de idem.
San Martín de Oscos, del 16 al 17 de idem.
Santa Eulalia de Oscos, del 19 al 20 de idem.
Villanueva de Oscos, del 21 al 22 de idem.
Zona tercera de Castropol.—Recaudador D. José Benito Santamarina:
Castropol, del 4 al 9 de Agosto.
San Tirso de Abres, del 19 al 25 de idem.
Taramundi, del 16 al 18 de idem.
Vegadeo, del 10 al 14 de idem.
Zona de Gijón.—Recaudador interino D. José García Alvera:
Carreño, del 8 al 10 de Agosto.
Gijón, del 1 al 25 de idem.
Zona de Infiesto.—Recaudador D. Francisco Eguivar:
Cabrales, del 1 al 4 de Agosto.
Nava, del 6 al 9 de idem.
Infiesto, del 15 al 25 de idem.
Zona de Laviana.—Recaudador D. Esteban R. Canga:

Aller, del 9 al 14 de Agosto.
Caso, del 21 al 25 de idem.
Langreo, del 18 al 25 de idem.
Laviana, del 27 al 28 de idem.
San Martín del Rey Aurelio, del 4 al 7 de idem.
Zona de Lena.—Recaudador D. Arturo Fernández Busto:
Lena, del 4 al 11 de Agosto.
Mieres, del 21 al 28 de idem.
Quirós, del 14 al 19 de idem.
Riosa, del 4 al 6 de idem.
Zona de Luarca.—Recaudador D. Ricardo Rico:
Navia, del 4 al 7 de Agosto.
Luarca, del 10 al 18 de idem.
Villayón, del 1 al 3 de idem.
Zona de Llanes.—Recaudador D. Norberto Madiedo:
Cabrales, del 6 al 8 de Agosto.
Llanes, del 9 al 25 de idem.
Ribadedeva, del 1 al 3 de idem.
Valle Alto de Peñamellera, del 4 al 8 de Agosto.
Valle Bajo de Peñamellera, del 10 al 12 de idem.
Primera Zona de Oviedo.—Recaudador D. José Muñoz Amo:
Oviedo, del 1 al 28 de Agosto.
Segunda Zona de Oviedo.—Recaudador D. Antonio S. Magadán:
Llanera, del 1 al 5 de Agosto.
Morcín, del 7 al 10 de idem.
Proaza, del 9 al 12 de idem.
Regueras, del 1 al 4 de idem.
Ribera de Arriba, del 11 al 12 de idem.
Santo Adriano, del 7 al 8 de idem.
Zona de Pravia.—Recaudador D. César Patallo:
Candamo, del 11 al 13 de Agosto.
Cudillero, del 1 al 3 de idem.
Grado, del 15 al 25 de idem.
Muros, del 4 al 5 de idem.
Pravia, del 6 al 10 de idem.
Zona de Siero.—Recaudador D. Justo Argüelles:
Bimenes, del 10 al 12 de Agosto.
Noreña, del 1 al 3 de idem.
Sariego, del 4 al 6 de idem.
Siero, del 14 al 24 de idem.
Zona de Tineo.—Recaudador D. Anselmo Agüera:
Allande, del 1 al 10 de Agosto.
Tineo, del 12 al 28 de idem.
Zona de Villaviciosa.—Recaudador D. José Zaldivar:
Caravia, del 1 al 2 de Agosto.
Colunga, del 3 al 11 de idem.
Villaviciosa, del 15 al 29 de id.
Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad, expresando días, horas y local en donde ha de tener lugar la cabranza.
Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Agosto en el

local donde aquél tenga establecida su oficina.

De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.

Oviedo, 31 de Julio de 1923.—El Tesorero, M. Astray.

R. al núm. 2.703

Parque de Intendencia de Oviedo

ANUNCIOS

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se relacionan, necesarios para las atenciones de este Parque durante el mes de Septiembre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día tres del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Santa Clara, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy y hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la cuestión por la suerte.

También se incluyen en este anuncio los artículos necesarios para las atenciones de los Depósitos de Intendencia de León y Gijón.

Relación que se cita:

Cebada, paja trillada, paja larga, leña, petróleo ó aceite para alumbrado, carbón vegetal, carbón mi-

neral, carbón de cok, sacos en vasa para cebada.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1923.—El Director, José Paniagua.

Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha...de..., para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de Oviedo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse), al precio de... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de.... clase, expedida en... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Oviedo de de 192....
(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderante ó el título de la casa ó razón social.

RELACIÓN de los artículos adquiridos por el mismo é ingresados en almacenes en la segunda quincena del mes de Julio.

D. Francisco Ojeas, vecino de Oviedo, quintal métrico de cebada á 36 75 pesetas.

El mismo, idem paja y pienso, á 9,65 idem.

El mismo, idem paja larga, á 10 idem.

D. Jesús Lafuente, vecino de idem, idem hulla, á 6,10 idem.

D. Francisco Fernández, vecino de idem, idem leña, á 3,50 idem.

Nota.—Estos artículos son puestos en los almacenes del Establecimiento, haciendo constar que están sujetos los pagos al impuesto del 1,20 por ciento; que el carbón de hulla es cribado, la leña seca y troceada, y en general, todos los artículos de buena calidad, siendo de cuenta del vendedor cuantos gastos é impuestos tengas o se originen, hasta su ingreso en almacenes.

La Junta Técnica del Establecimiento es árbitra para admitir ó rechazar los artículos, y la Económica dispone los plazos de las entregas.

Oviedo, 1.º de Agosto de 1923.
—El Director, José Paniagua.
R. al núm. 2.798

SECCIÓN MUNICIPAL.

Alcaldía de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Fernandez Fernandez concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por mas de veinte años e ignorado paradero de sus hermanos José, Eduardo y Menendo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos José, Eduardo y Menendo Fernandez Fernandez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados José, Eduardo y Menendo Fernandez Fernandez para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermanito Manuel Fernandez Fernandez.

Los repetidos José, Eduardo y Menendo Fernandez Fernandez, son naturales de Tineo, hijos de Manuel y de Josefa

El José cuarenta y dos años, estatura a la edad, cuando marchó de unos quince años, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, color moreno, particularmente ninguna.

El Eduardo cuenta treinta y cuatro años, y tiene idénticas señas que el anterior, y el Menendo cuenta treinta y dos años de edad, y tiene las mismas señas que los dos anteriores.

Tineo, a 3 de Julio de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Gijón

D. Juan Olano de la Torre, suplente Juez municipal del distrito de Occidente de la villa de Gijón.

Hago saber: Que en cumplimiento de un exhorto del Juzgado municipal del Distrito del Hospital de Bilbao, dimanante de juicio verbal civil ya en ejecución de sentencia, que se sustanció en aquél Juzgado á instancia de la razón social «Antonio Larrañaga y C.ª de Bilbao», contra D. Isidro Cepa del Llano, mayor de edad, industrial y vecino

de ésta, donde tiene establecida Agencia de Aduanas, sobre reclamación de trescientas veinte pesetas con cinco céntimos, se señaló para la venta en pública subasta de los bienes que después se dirán, el día diez del próximo mes de Agosto y hora de las once de su mañana en el local destinado á sala audiencia de este Juzgado. Que los bienes embargados son:

Once metros de estantería de madera de pino Holanda barnizada, con balconcillo de hierro corrido á todo lo largo, de verja de hierro de media caña, divididos los estantes por columnas de la misma madera y cajones en la parte inferior, y un carro de dos ruedas, ordinario, de una sola caballería, de la matrícula de Gijón, número 735.

Que dichos bienes le fueron embargados al D. Isidro Cepa para hacer pago á la razón social antes mencionada de un crédito montante en la cantidad expresada.

Que dichos bienes se hallan depositados en poder de D. Francisco Valdés Cifuentes, mayor de edad, vecino de esta villa.

Que los referidos bienes fueron valorados en la cantidad de mil pesetas.

Que habiéndose anunciado la subasta de éstos para el día veinte del corriente mes, y quedado desierta por no haberse presentado licitadores á petición de la parte actora, se anuncia esta segunda subasta con el 25 por 100 de descuento de la tasación, ó sea que queda reducido el avalúo á la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de esta segunda cifra y que para poder tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipa para la venta, á excepción del demandado.

Dado en Gijón, á veintitrés de Julio de mil novecientos veintitrés.—Juan Olano.—P. S. M.—Gonzalo Ronceros.

R. al núm. 2.622

8—5

Juzgado de Pola de Lena

D. José María de Faes y Pozal, accidentalmente Juez de primera instancia del partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre de D. Francisco Castañón González, mayor de edad,

labrador y vecino de Piñera, en este término, contra D. José González Gutiérrez, casado, mayor de edad, sastre, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de ocho mil ochocientas pesetas, intereses y costas, que se calculan en otras tres mil, en cuyos autos se acordó por auto de cinco del actual despachar mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor por la cantidad expresada y sin previo requerimiento embargarle bienes suficientes á cubrir dichas sumas, y citándole luego de remate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con el 1.460 de la citada Ley.

Habiéndose efectuado el embargo sin previo requerimiento en los bienes hipotecados el veintisiete del mes actual.

Y á fin de que sirva de citación en forma al deudor D. José González Gutiérrez para que en el término de nueve días se persone en los autos y si oponga á la ejecución si le conviniera, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pola de Lena, á veintiocho de Julio de mil novecientos veintitrés.—José M.ª de Faes.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 2.713

Juzgado de Tineo

D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del Juzgado de Tineo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á veintiseis de Junio de mil novecientos veintitrés, el Sr. D. Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio contradictorio de mayor cuantía, promovido por D.ª María Fernandez Gonzalez, labradora, vecina de Castañedo de Tuña, representada por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, y defendida por el Letrado D. Quintín López Menéndez, contra su marido D. José María Garcia Alvarez, también labrador, vecino de Castañedo de Tuña, representado por los Estrados del Juzgado por no haber comparecido, sobre declaración de prodigalidad del mismo; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro pró-

digo en sentido legal á D. José María Garcia Alvarez, prohibiéndole administrar no solo sus bienes propios sino los de su mujer y los de la sociedad conyugal, los que no podrá obligar por contrato alguno, y cuya administración ejercerá su cónyuge D.ª María Fernandez Gonzalez, prohibiéndole asimismo tomar dinero á préstamo, enajenar y gravar bienes que adquiriera en lo sucesivo; constituyase el consejo de familia con arreglo á derecho, haciendo éste el nombramiento de tutor en la persona que corresponda con arreglo al artículo 227 del Código Civil, consultando á dicho consejo todos los actos que comprende el artículo 269 del citado cuerpo legal; expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para que proceda á la inscripción de esta declaración de prodigalidad; luego que sea firme esta sentencia que la declara, debiendo de satisfacer cada parte las costas causadas á su instancia.

Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en los artículos 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Navarro de Palencia.—Rubricado.

Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Patricio González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado D. José María Garcia Alvarez, libro el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en Tineo, á treinta de Junio de mil novecientos veintitrés.—Gonzalo Navarro.—El Secretario, P. S., Manuel Alvarez.

R. al núm. 2.470

Juzgado de Oviedo

D. José Gonzalez Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de ejecución de un laudo, promovidos por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en nombre de D. Severino Fernandez Menendez, casado, mayor de edad, industrial y vecino de Mieres, contra D. Avelino Meana Clavería, casado, mayor de edad, comerciante y vecino de Pravia, sobre pago de noventa y cinco mil doscientas cinco pesetas setenta y cuatro céntimos, y costas, en cuyos autos se embargó al ejecutado los bienes que a continuación se expresan, que

fueron tasados en las cantidades que también se dirán:

1 Un aparador de pino de dos cuerpos, buen estado, tasado en cincuenta pesetas.

2 Un sofá cubierto con tela verde usado, en veinte pesetas.

3 Dos sillas de respaldo curvado, cubiertas con tela de igual color verde, en veinte pesetas.

4 Ocho sillas asiento regilla y respaldo curvado, veinticuatro pesetas.

5 Una mesa de pino de comedor sobre cuatro pies, en treinta y cinco pesetas.

6 Una mesita, también de pino, cuatro pies, en quince pesetas.

7 Un juego de doce copas de cristal de varios tamaños, en diez pesetas.

8 Tres bandejas, dos de aluminio y otra de loza blanca, en seis pesetas.

9 Una bandeja de aluminio, en cuatro pesetas.

10 Un armario viejo ropero con dos puertas, en cincuenta pesetas.

11 Una silla también de regilla y respaldo curvado, en tres pesetas.

12 Un lavabo de pino con piedra de marmol, en treinta pesetas.

13 Dos sillas forradas en verde, respaldo curvado, en veinte pesetas.

14 Una cómoda chapada nogal con tres cajones en cuarenta pesetas.

15 Dos sillas de rejilla y respaldo curvado, en seis pesetas.

16 Un fresquero de pino, con puerta de alambre en la parte superior y en la base otras dos tapizadas, en veinte pesetas.

17 Una mesa de cocina madera castaño, en doce pesetas.

18 Seis sillas de cocina asiento de carton piedra, en doce pesetas.

19 Una lámpara de comedor de metal en diez pesetas.

20 Tres cuadros de comedor con cromos de aves, en tres pesetas.

2. El diecinueve con cuarenta y cinco por ciento de participación en el vapor Valencia, número ciento sesenta y uno, de la matrícula de Valencia, de doscientas cincuenta toneladas de carga, cuyo vapor fué tasado en doce mil pesetas.

Y en providencia de hoy, acordé sacar a pública subasta los bienes relacionados, sirviendo de tipo para la misma las cantidades en que figuran tasados, señalándose para ella el día veinte de Agosto próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, previa publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

Segunda. Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el importe del diez por ciento cuando menos de la tasación, sin cuyo requisito no podrán ser licitadores.

Dado en Oviedo, a veintiocho de Julio de mil novecientos veintitrés.—José G. Llana.—El Secretario, Cayetano Meana.

R. al núm. 2.690

Juzgado de Infiesto

Don Angel Barroeta y F. de Lienores, Juez de instrucción de Infiesto y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que ante este Juzgado se promovió expediente de declaración de herederos de doña Maria Corral Fuente, natural y vecina que fué de Lozana, en el concejo de Piloña, de este partido, de sesenta y un años de edad, hija de Rafael y Marcelina, fallecida, en su domicilio el día veinticuatro de Junio último, sin herederos testamentarios, solicitándose la herencia de la finada por su hermano legítimo de doble vínculo D. Diego Corral Fuente.

Lo que se hace saber para que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en Infiesto, a veintiseis de Julio de mil novecientos veintitrés.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

R. al núm. 2.712

Juzgado de Belmonte

Don Juan Luis Rivas Motrico, Juez de instrucción del partido de Belmonte

Por el presente ruego y encargo a las autoridades y agentes de Policía judicial practiquen las indagaciones conducentes para la busca y ocupación de una cartera de cuero, color avellana, que contenía tres mil trescientas pesetas en billetes del Banco de España de cien, cincuenta y veinticinco pesetas, una sortija de oro con una piedra encarnada y varios resguardos del Giro postal, sustrida en la tarde del 15 del actual a Feliciano Abol, vecino del valle de Somiedo, del bolsillo interior de la chaqueta que tenía colocada dentro del mostrador de su establecimiento, poniéndole en su caso a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre de no justificar la legítima adquisición.

Belmonte, Julio veintiocho de mil novecientos veintitrés.—Juan Luis Rivas.—El Secretario accidental, José Alvarez

R. al núm. 2.699

Juzgado de Laviana

Don Luis Zapico y Zapico, Juez accidental de instrucción de Laviana.

Hago saber: Que por providencia de hoy dictada en el sumario número 198 de 1922 sobre hurto de un bolsillo que contenía cuatrocientas pesetas, a Rosario Alvarez Llana, vecina de la Brañeta de Carrio, en este término, el doce de Octubre del año indicado, he acordado citar a medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a Faustino Morán, sin segundo apellido, de 14 años soltero, vecino de Sotondio, del concejo de San Martín del Rey Aurelio, para que dentro de cinco días a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en dicho periódico, comparezca ante este Juzgado a ampliar su declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que su derecho hubiere lugar.

Pola de Laviana, día veinticuatro de Julio de mil novecientos veintitrés.—Luis Zapico Zapico.—Antonio Eguivar

R. al núm. 2.650

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

GAVITO BARRO, Virgilio, hijo de Pedro y de Pilar, natural de Navas, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, estatura un 1,51 metros, pro-

cesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor don Laureano Goizueta Ucar, del Regimiento de Infantería Zamora, número 8, de guarnición en Lugo.

2701

TORRE CASTAÑO, Fernando, de 28 de edad, casado, minero, hijo de Valentin y de Vicenta, natural de Cabaños, parroquia de Cíaño, procesado por estafa al Sindicato de los obreros mineros de Asturias; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión.

2.638

ACEBAL GARCIA, José, natural de Cabueñes de Gijón, soltero, labrador, de 20 años de edad, hijo de José y de Esperanza, domiciliado últimamente en dicho Cabueñes, procesado por lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Gijón para constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial.

2.710

VIEJO MESTAS, Victor, hijo de Vicente y de Basilia, natural de Arenas, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en Arenas, provincia de Oviedo, procesado por faltas graves de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del tercer Regimiento de Artillería de Montaña, D. Ramón Escá Artolá residente en La Coruña.

2.595

LOPEZ GARCIA, Francisco Javier, de cincuenta y siete años de edad, hijo de Diego y de Celestina, casado, natural de Proaza, industrial, vecino de Deusto, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor del distrito del Hospital de Bilbao, D. Gerardo de Inchaustieta y Gorrondona.

2.635